

Ante la ausencia por vacaciones de los titulares de la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Transportes y la Dirección General de Vivienda, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### D I S P O N G O

Asignar cuantas funciones tienen atribuidas la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Transportes y la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por ausencia de sus titulares, a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, en el periodo comprendido entre los días 9 y 31 de agosto, ambos inclusive.

Mérida, 30 de julio de 1999.

El Consejero de Vivienda Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

#### ***ORDEN de 30 de julio de 1999, sobre delegación de competencias en diversas materias.***

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración

#### D I S P O N G O

PRIMERO.—Delegar en el Secretario General Técnico:

a) Las competencias en materia de contratación que me atribuyen la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en lo relativo al procedimiento en materia de contratación, y el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Las competencias en materia de personal que me atribuyen el artículo 6, apartados a), c) y g), del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y el apar-

tado sexto de la circular 2/1990 del Consejero de Presidencia y Trabajo sobre régimen de reconocimiento de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal y sobre régimen de reconocimiento de horas extraordinarias al personal laboral.

c) Las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Las competencias ejercidas por atribución de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, de 26 de abril de 1957, dentro del ámbito de materias propias de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

SEGUNDO.—Delegar las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

a) En el Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria, o en el Jefe de Negociado de Gestión Presupuestaria cuando aquel se encuentre en alguna de las situaciones siguientes: a) vacaciones, b) permisos o comisiones de servicio de más de una semana natural de duración y c) bajas por enfermedad, a excepción de lo contemplado en el punto siguiente.

b) En los Jefes de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz y Cáceres, en relación con los pagos que deriven de gastos cuyo abono se realice con cargo a las cuentas delegadas de los respectivos Servicios Territoriales y cuyo importe sea inferior a 50.000 pesetas.

DISPOSICION ADICIONAL.—De conformidad con lo prevenido por el art. 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se consideran convalidados todos aquellos actos que hayan sido realizados en base a las Ordenes del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 2 y 3 de octubre de 1995 y de 23 de noviembre de 1998.

DISPOSICION FINAL.—La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de julio de 1999.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Turismo,  
JAVIER COROMINAS RIVERA